

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de llegar en su día a la constitución del grupo corporativo noveno, industrias del vestido y del tocado (Producción y transformación de artículos y efectos, aparte de los servicios), del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que solicitaron la constitución de Comités paritarios de la Industria, habiendo transcurrido el plazo señalado para la inscripción en el Censo electoral social de las Sociedades profesionales a quienes dichos Comités afectaban, habrán de precisar, en el plazo de veinticinco días, el carácter local o interlocal del respectivo Comité paritario que haya de constituirse. Las referidas peticiones son las siguientes:

Madrid.—Capital: Sombrereros, gorrillas, zapateros, pieles, Sociedad de operarios sombrereros, planchadores y similares, Unión Gorrera Madrileña, Sociedad de obreros en calzado, Sociedad de obreros en piel «La Marta de España».

2.º Deberán inscribirse en el Censo electoral social en el plazo de veinticinco días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, las entidades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de los Comités paritarios.

3.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo todas las Asociaciones obreras de España comprendidas en la industria del vestido y del tocado que no se hallen incluidas en el Cen-

so ni pertenezcan a localidades enumeradas en la regla 1.ª, y las patronales de esa industria en toda España, salvo en Bañares y Elche (Alicante), alpargateros; Barcelona y Sabadell, sastres; Madrid y Zaragoza, sastres.

4.º Todas las Asociaciones patronales y obreras, tanto las inscriptas como las que soliciten la inscripción, habrán de comunicar al Ministerio, en el mismo plazo, si el trabajo que ejecutan dentro de la industria del vestido y del tocado se realiza en fábricas y talleres o tienen el carácter de trabajo a domicilio.

5.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria comunicará a los Delegados regionales la lista de las Asociaciones patronales y obreras del grupo noveno de su demarcación respectiva para que informen también sobre dicha clasificación.

6.º Cuando una asociación comprenda al mismo tiempo socios patronos u obreros de fábricas y talleres de la industria del vestido y del tocado, y del trabajo a domicilio, se hará constar el número de cada uno de ellos, a los efectos electorales correspondientes.

7.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo Electoral Social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.
- Clase de industria o trabajo.
- Fecha de la constitución de la Sociedad.
- Número de socios de que consta.
- Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.
- Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad,

haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

8.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y como resultado del último concurso de primera categoría de 3 de Julio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad, en segundo nombramiento, los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que la publicación de los indicados nombramientos, insertos en la *Gaceta de Madrid*, los convalide, cuando éstos hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 21 de Noviembre de 1927.
El Director general, Rafael Muñoz.

RELACION QUE SE CITA

Madrid.

Navalcarnero.—D. Carlos Arjona Ruiz, opositor número 136.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de Abril de 1924, con los números 258.734 de entrada y 103.205 de registro, correspondiente al depósito de 5.500 pesetas de Deuda amortizable 5 por ciento, que para garantía de las obras de reparación, ex-

planación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Arenys de Mar a San Celoni (Barcelona), constituyó D. Francisco Solé Miró, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Diciembre de 1927.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz

(A.—1.631)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos, seguidos por D. Saturnino González Cabaleiro, con doña Dolores y doña Carolina Anuarbe Gómez y doña Gloria Hurtado Callejón, sobre tercería de dominio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número ciento setenta y tres.—En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Vistos los autos civiles de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, D. Saturnino González Cabaleiro, mayor de edad, dependiente y vecino de esta Corte, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, y defendido por el Letrado D. José Polo de Bernabé; de otra, como demandadas apelantes,

doña Dolores y doña Carolina Anuarbe Gómez, mayores de edad, solteras y vecinas de esta Corte, representadas por el Procurador D. José López Batanero, y defendidas por el Letrado D. Lorenzo Luque, y de otra, también como demandados y apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparencia en esta segunda instancia de doña Gloria Hurtado Callejón, sobre tercera de dominio,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en doce de Noviembre del año último mil novecientos veintiséis dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por la que declarando haber lugar a la demanda de tercera de dominio interpuesta por D. Saturnino González Cabaleiro, contra doña Dolores y doña Carolina Anuarbe y doña Gloria Hurtado, declaró que los bienes embargados por la Comisión ejecutiva de dicho Juzgado de primera instancia, el día once de Diciembre de mil novecientos veinticinco, en el piso primero, izquierda, de la casa número sesenta y cuatro de la calle de la Princesa, de Madrid, como de la propiedad de doña Gloria Hurtado Callejón, para responder a las costas procesales que por cantidad de dos mil ochocientas cuarenta pesetas setenta y nueve céntimos fueron imputadas a ésta en autos de pobreza denegada, pertenecen a D. Saturnino González Cabaleiro, en concepto de dueño, y, por lo tanto, procede se alce el depósito de dicha cantidad consignada por él a resultas del embargo trabado, que queda sin efecto, y se le devuelva la referida cantidad, firme que sea la presente resolución, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta Nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados, y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparencia en esta segunda instancia de la demandada doña Gloria Hurtado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Indalecio Fernández López.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la litigante en rebeldía, doña Gloria Hurtado Callejón, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a siete de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—1.629)

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

Arcediano Carpintero (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de diecisiete años, hijo de Javier y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle

de Salamanca, número 1 (Cuarenta Fanegas) y Párraga, procesado por hurto, sumario número 103 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Dado en Madrid, a 30 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Juan León

Miguel Torres

(B.—1.886)

Mingo Torres (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y tres años, hijo de Santiago y Trinidad, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 17, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Juan León, para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 462 de 1926.

Dado en Madrid, a 3 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Juan León

Miguel Torres

(B.—1.887)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. José López Batanero, en nombre y representación de D. Pedro Rodrigo Santos, contra los herederos o causahabientes de doña Catalina Muñoz Redrano, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, o sea en la cantidad de seis mil setecientas treinta pesetas cincuenta céntimos, la finca embargada en el presente juicio, o sea:

Una casa compuesta de planta baja y unos locales que comprenden retrete, gallinero y cobertizo, ocupando la parte edificada y la parte de solar una extensión total de ciento cincuenta y tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros también cuadrados, en término de Chamartín de la Rosa, calle de María Luisa, número diez, Tetuán de las Victorias. El edificio es todo él a un agua, y de construcción de ladrillo con revoco y enlucido de cemento, estando por dentro los muros guarnecidos y enlucidos de blanco a la llana; la cubierta es de madera a par e hilera, con teja lomuda, no existiendo puertas a la entrada de los dormitorios, por ser a la italiana; en el solar en que está construida tiene un pozo tapado con una losa de piedra, estando cercado todo el solar con murete de ladrillo, más alto y mejor construido en los costados que en el frente.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de seis mil setecientas treinta pesetas cincuenta céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la escritura de propiedad de dicha finca, que ha sido presentada y obra unida a los autos, por lo que no se ha reclamado la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el acto de la subasta el rematante deberá aceptar las obligaciones que consigna la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, advirtiéndose que si no las acepta no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Julián Muñoz

(A.—1.628)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Ramón Sardinero García y D. Ernesto Andréu Coscolluela, contra doña María Caba Hidalgo, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca:

Un solar en Madrid, en la manzana ciento cuarenta y nueve de su Ensanche, con fachada a las calles de María de Guzmán y de Modesto Lafuente y al paseo Izquierdo del Hipódromo, sin número determinado, barrio del Hipódromo, distrito municipal de Chamberí e hipotecario del Norte, segunda Sección. Comprende una superficie que, medida geoméricamente, resulta ser de dos mil trescientos treinta y ocho metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a treinta mil ciento diecisiete pies cincuenta y seis décimos de otro. Las calles de Modesto Lafuente y María de Guzmán, a las que hace facha-

da este solar, tienen una latitud de quince metros, y a partir de ellas está hecha la superficie y la definición de esta parcela.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Enero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientas once pesetas cincuenta y cinco céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el importe de la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.635)

LATINA

En autos de menor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, siguió D. Alfonso Luque Giménez, contra doña María de la Paz de la Fuente Gómez, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Temes —Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Por presentado este escrito con el poder y testimonio de hijuela que se acompaña, que se unirán a los autos a que se refieren; a lo principal, se tiene por parte en dichos autos, al sólo efecto de proveer a la petición que se formula, a doña Josefa Delmo Franco, y en su nombre y representación al Procurador D. Ruperto Aicua, con quien se entiendan las actuaciones correspondientes; y visto lo que se solicita y apareciendo de dicho testimonio de hijuela que en las operaciones de testamentaría del finado D. Antonio de la Fuente Ruiz, aprobadas por escritura de nueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve, ante el notario D. Primo Alvarez Cueva, se adjudicó a doña Josefa Delmo Franco la casa números veintiocho antiguo y diecinueve moderno de la calle de Fomento, y en su consecuencia que

ningún derecho hereditario llegó a tener, ni adjudicarse sobre dicha finca a la demandada doña María de la Paz de la Fuente Gómez, de conformidad con el precepto del artículo veinticuatro, párrafo segundo de la Ley Hipotecaria, se sobresee todo procedimiento de apremio respecto del aludido inmueble de estos autos, y por tanto se alza y deja sin efecto el embargo trabado en estos autos sobre el derecho hereditario que a dicha demanda pudiera corresponder sobre el aludido inmueble, y se decreta la cancelación de la anotación de embargo con prohibición de vender, gravar ni obligar, acordada en estos autos y llevada a efecto en el Registro de la Propiedad del Occidente de esta Capital con fecha catorce de Junio de mil novecientos dieciocho, en el tomo quinientos setenta general del Archivo, treinta y seis de la segunda sección, folio cuarenta y uno, finca número setecientos cuarenta, anotación letra A; y para que así tenga lugar, una vez firme esta providencia, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho distrito para que tal cancelación tenga lugar; y al otrosí, devuélvase el poder, dejando en autos testimonio en relación.—Lo manda y firma Su Señoría doy fe.—Temes.—Ante mí.—Francisco de P. Rives.

Y habiendo fallecido el demandante D. Alfonso Luque Giménez, se notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda servir de conocimiento de los que considerándose con algún derecho, por poder ser herederos del Sr. Luque, o por otro motivo, puedan hacer valer su derecho, si lo estiman conveniente.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

José Temes Nieto

(A.—1.633)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en siete del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria instado por D. Ignacio Mendizábal y Echarri, como subrogado en el lugar y derechos de doña Cayetana García Marín, viuda de Moltó, contra doña Amalia Caramés de Pablo y su esposo D. Domingo Calvo Gilgado, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta, en pública subasta, de la finca siguiente:

Una finca cercada en término municipal de Collado Villalba, provincia de Madrid, al sitio de las Cuerdas, que mide de superficie cuatro mil trescientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, equivalentes a cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pies setenta y dos cántimos de otro, que se compone de lo siguiente:

- A) Un hotel llamado Hotel Viejo, con jardín alrededor, un invernadero y un pozo de diez metros de profundidad.
- B) Otro hotel llamado de los Pinos, con jardín enfrente del mismo.
- C) Dos casas, cada una con jardín: una de ellas llamada Salita Verde, con jardín a la entrada y su terraza, con salida, con

puerta de hierro, a la calle de Galapagar, y la otra, llamada del Rincón, con su jardín al frente, por donde tiene su entrada, y con una gran terraza que da a la misma finca.

D) Un prado con su pozo, cercado de tapia medianera, y otra propia de los propietarios, dentro de cuyo perímetro se halla construido un hotel llamado Hotel Nuevo, que consta de un sótano habitable, planta baja, una terraza también habitable, construido sobre una superficie de dieciséis metros veinte centímetros de largo por once metros veinte centímetros de ancho, o sea ciento ochenta y un metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, todo ello de mampostería y ladrillo fino de Segovia, cubierto con teja plana, y con entrada por la calle de Galapagar.

E) Y un terreno en la parte de Poniente de esta finca, de trescientos veintiocho metro, que antes estuvo destinado a calle. Por esta parte de Poniente se halla cercada la finca que se describe de una tapia de mampostería que pertenece en común a doña Amalia Caramés y a los dueños de las fincas colindantes por el punto cardinal. La finca, en su totalidad, linda: al Norte o fachada, con terreno de D. Eugenio Pedro Caramés, de la que le separa una tapia común de cincuenta y cinco metros de longitud y dos de altura, y con calle de Galapagar; al Saliente o izquierda, con propiedad de D. Carlos Sobrino, antes D. Francisco Molius; al Poniente o derecha, con propiedad de D. Antero Gómez Peña y otro, y al Mediodía o espalda, con la calle de Galapagar, por la que tiene una tapia propia de doña Amalia Caramés.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de Enero del año próximo, a las once, previniéndose: que se admitirán las posturas que libremente se hagan sin sujeción a tipo, como se ha dicho; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar, previamente, en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, cinco mil pesetas como garantía de su postura; que el precio del remate habrá de consignarlo el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes Nieto

(A.—1.636)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en las diligencias promovidas

por el Banco Hipotecario de España, en solicitud de que se practique un requerimiento de pago a doña Carmen García Grande, dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fernández Quirós.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito. Visto el poder que se acompaña otorgado por el Banco Hipotecario de España, a favor del Procurador D. Hilario Dago, al que se devolverá dejando nota; proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a doña Carmen García Grande para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco demandante los dos semestres que le adeuda vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres ciento cincuenta pesetas noventa y cinco céntimos, con más los intereses se demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos, librándose para llevar a efecto el requerimiento exhorto al Juzgado de la Roda. Al otro sí practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador Sr. Dago testimonio del mismo, precedido de la presente. Así lo proveyó y firma S. S., doy fe, Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Y no habiendo podido ser practicado el requerimiento acordado personalmente a doña Carmen García Grande, se ha acordado por providencia del día de hoy, a instancia de la representación de dicho Banco, hacerle por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—1.632)

Juzgados municipales

CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal a instancia de D. Celedonio López Serranillos, como apoderado de D. José Iranzo, contra D. Manuel Piñera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de mil quinientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las diez horas y treinta minutos; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta ha-

brán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados en poder y depósito de D. Manuel Piñera Bello, domiciliado en General Pardiñas, número veinte, entresuelo número seis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco Alvarez

V.º B.º

Mario Sánchez Gómez

(A.—1.630)

VILLAVERDE

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Norberto Sáinz de la Maza, representado por el Procurador D. Pedro Medina, contra D. Majencio Fernández y Sáinz de Aja, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca:

La construcción de una casa situada en término de esta Villa, en el barrio de las Carolinas, calle Principal, sin número, que ocupa una superficie de cuatrocientos diez pies cuadrados, aproximadamente, que linda: por la derecha, o sea al Oeste, con otra de Jaime González; a la izquierda o Este, con otra de don Francisco Alonso Martínez; a la espalda o Sur, del mismo señor Alonso Martínez, y por su frente o Norte, con la calle Principal; tasada en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará el día diez del próximo mes de Enero, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Hospital, número cuatro; previniéndose a los licitadores: que dicha finca carece de título de inscripción de dominio; que el tipo de la subasta es con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del referido tipo.

Dado en Villaverde, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario interino,
Ignacio Santos

V.º B.º

El Juez municipal,

Antonio Hernández

(D.—247)

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

La Junta técnica de este Parque ha acordado adquirir los artículos siguientes:

Carbón de hulla, cincuenta quintales métricos.

Sal común, seis quintales métricos.

Se admiten proposiciones libres para el total o parte de los artículos hasta el día 28 del actual, a las once horas, en

que se celebrará en este Parque sesión para adjudicación de los mismos.

Las condiciones técnicas y legales podrán conocerse en las oficinas del mismo, sito en la calle de la Trinidad, número, 5, todos los días laborables, de once a catorce.

Alcalá de Henares, 7 de Diciembre de 1927.

El Director,
(Firmado)
(E.—901)

(Núm. 3.231)

Ayuntamientos

CANENCIA

Confeccionados por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial, el padrón para la patente nacional de automóviles y las listas y padrón de edificios y solares de este término municipal, para su exacción en el próximo año de 1928, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por espacio de quince días, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos si lo creen conveniente y presentar las reclamaciones cuantos en los mismos se crean perjudicados.

Canencia, 14 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Pablo Martín

(Núm. 3.016)

COLLADO VILLALBA

El padrón de la riqueza rústica para los efectos tributarios en el ejercicio 1928, se halla de manifiesto durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán presentarse reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral.

Collado Villalba, 14 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
Carlos Martín

(Núm. 3.005)

EL VELLON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, el proyecto de suplemento de crédito número uno, propuesto por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 3 de los corrientes, aumentando varios créditos del presupuesto ordinario en curso, y la consignación de créditos extraordinarios y dotados con el sobrante de la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones y a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

El Vellón, 5 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Luis S. Olalla

(Núm. 3.240)

MORALEJA DE ENMEDIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1928, así como también las ordenanzas municipales para las exacciones acordadas que integran en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para los efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal vigente y concordantes de su Reglamento.

Moraleja de Enmedio, 30 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,
(Firmado)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1928, queda expuesto en Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto, según prescribe el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y artículo 6.º del repetido Reglamento.

Robledo de Chavela, 9 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,
Antonio Esteban

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle Biencinto, en la Villa, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Joaquín Sáinz de los Terreros, cuyos planos, pliegos de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo de sesenta y nueve mil setecientos dieciséis pesetas noventa y dos céntimos (69.716,92 pesetas).

El pago de las obras se verificará en la forma dispuesta por la cláusula 4.ª del pliego de condiciones económico-administrativas, advirtiéndose que el plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, a partir de la fecha en que por el Excelentísimo Ayuntamiento se comunique la adjudicación al contratista.

La subasta se efectuará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Miembro de la Comisión Municipal Permanente y del señor D. Victoriano de la Calle y Silos, Notario de Vicálvaro, correspondiente al distrito, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del Timbre del Estado, de 3,60 pesetas, y con timbre municipal de 0,25 pesetas, desechándose, desde luego, el que al abrirle resulte no haber cumplido con tales requisitos, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por alguno de los Letrados señores Mamolar y Fernández de Mera.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará al día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta prevenido para tomar parte en ella.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 3.485,84) en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar, el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

La constitución de dichos depósitos deberán atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de Contratación Municipal, y a la Real orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Biencinto, en la Villa».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, por las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiendo el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, en que los autores de aquellas proposiciones iguales podrán mejorarlas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II del libro 1.º del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1924, y vendrá obligado a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Vallecas, 3 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D.... (nombre y apellidos), enterado del anuncio de subasta así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquín Sáinz de los Terreros, como Arquitecto municipal de Vallecas, relativo a la pavimentación de la calle de Biencinto, en la Villa, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 3.213) (E.—897)

VILLAMANTILLA

La Matrícula de la contribución industrial de este municipio, formada, para el próximo año 1928, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villamantilla, 10 Noviembre 1927.

El Alcalde,
Martín González

(Núm. 3.015)

Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid

Esta Corporación saca a pública subasta notarial la venta de la casa número nueve de la calle de Mediodía Grande, de esta Corte, propiedad de la misma, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

La subasta se verificará el día dieciséis del próximo mes de Enero, a las once de su mañana, en la Sala de Juntas de dicha Hermandad, calle de la Puebla, número veinte, hallándose de manifiesto los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, en las oficinas de la Corporación, Corredera Baja de San Pablo, número dieciséis, la titulación, pliego de condiciones y demás documentos.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce de la noche del día anterior, en las mismas oficinas.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Gobierno,
Antonio María de Encío
(A.—1.637)

MONTE DE PIEDAD

x

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, hecho en la Central, número 1.575 por 850 pesetas, fecha 14 de Enero de 1927, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 13 de Diciembre de 1927.

Por el Contador,
S. Silvas
(A.—1.634)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202